

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIA. El 04 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1994
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – “COOTRAEMCALI”
NIT 890.301.278-1 abogacon@hotmail.com
analista.cartera1@cootraemcali.com
DEMANDADO: MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE C.C 16.254.805
Y CLARA INES VIDAL CAJIGAS C.C 31.169.541
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00554-00

Mediante auto interlocutorio No. **1936** del 21 de junio del año dos mil veintiuno (**2.021**), fue inadmitida la demanda Ejecutiva interpuesta por **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – “COOTRAEMCALI”** **NIT 890.301.278-1**, en contra de los señores **MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE C.C 16.254.805 Y CLARA INES VIDAL CAJIGAS C.C 31.169.541**. En término oportuno se presentó escrito a través del cual se subsanó la demanda.

La demanda de Ejecución de **MÍNIMA CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a los señores **MARCO ANTONIO ALDANA OLAVE C.C 16.254.805 Y CLARA INES VIDAL CAJIGAS C.C 31.169.541**, mayores de edad y vecinos de Cali, pagar a favor de **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – “COOTRAEMCALI” NIT 890.301.278-1**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- CAPITAL**
1.1 Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.345.685)**, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 2079452 del 30 de diciembre de 2020

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

1.2 Por los **INTERESES MORATORIOS** causados a partir del día **31 de diciembre de 2.020** liquidados sobre el capital contenido en el numeral 1.1- a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de agosto 2021**

Secretaria

RE

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd75a6335ea54b3aa24e938f44617cb4b800d9424b161e59a8fb6b55bf197035**

Documento generado en 04/08/2021 04:01:00 p. m.